

Proceso No.:
Demandante:
Demandado:
Medio de Control:

76001-33-33-021-2021-00049-00
CARLOS ANDRES FRANCO LÓPEZ
DISTRITO DE CALI Y OTROS
REPARACIÓN DIRECTA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

A.INT. No.468

**Proceso No.: 76001-33-33-021-2021-00049-00
Demandante: CARLOS ANDRES FRANCO LÓPEZ
Demandado: DISTRITO DE CALI Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

ASUNTO

En audiencia inicial celebrada el 25 de enero del corriente, el despacho negó la prueba por informe solicitada por la entidad llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A..

La entidad, dentro del término legal, interpuso recurso de apelación contra dicha negativa, el cual fue desatado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante Auto Interlocutorio No. 016 del 31 de febrero de 2024 (sic), el cual resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR el numeral 7.3 del auto interlocutorio nro. 053 fechado el 25 de enero de 2024, proferido por el Juzgado Veinte Administrativo Oral del Circuito de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia ordenar la prueba como la solicitó el apoderado judicial del Llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia”

De esta manera, se dispondrá el obediencia de la providencia referida, y en consecuencia se decretará la prueba por informe solicitada por la entidad llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

Asimismo, y dado que la totalidad de las pruebas se encuentran decretadas, resulta procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas en este proceso, y continuar así con el trámite procesal respectivo.

En atención a lo anterior se, **DISPONE:**

Proceso No.:
Demandante:
Demandado:
Medio de Control:

76001-33-33-021-2021-00049-00
CARLOS ANDRES FRANCO LÓPEZ
DISTRITO DE CALI Y OTROS
REPARACIÓN DIRECTA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Auto Interlocutorio No. 016 del 31 de febrero de 2024 (sic), a través del cual revocó parcialmente el Auto Interlocutorio No. 053 del 25 de enero de 2024, dictado por este despacho, en el sentido de decretar la prueba por informe solicitada por la entidad llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la prueba por informe solicitada por la entidad llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

En tal virtud, **ORDENAR** al Distrito de Cali que remita con destino a este proceso, informe en el cual indique lo siguiente:

“1. Informe el número de mantenimiento, reparación, pavimentación o mejoramiento se efectuaron sobre la vía calle 13 con carrera 44 de la ciudad de Cali, entre los años 2017 al 2020.

2. Informe que sociedad o sociedades estuvieron a cargo del mantenimiento, reparación, pavimentación o mejoramiento de la vía calle 13 con carrera 44 de la ciudad de Cali, entre los años 2017 al 2020.

3. Informe que plan de mejoramiento, mantenimiento, recuperación y pavimentación la vía calle 13 con carrera 44 de la ciudad de Cali, entre los años 2017 al 2020.

4. Informe si con anterioridad al 10 de febrero de 2019, el DISTRITO DE CALI había adelantado alguna acción para mitigar los riesgos por el mal estado de la vía calle 13 con carrera 44 de la ciudad de Cali, entre los años 2017 al 2020, y de ser así, indique en que consistieron las acciones, actividades o ejecuciones y en qué fecha se realizaron.

5. Informe al Despacho cuantos reportes de accidentes de tránsito tiene el DISTRITO DE CALI, ocurridos entre los años 2017 y 2020 y que tenga como causa el estado de la vía calle 13 con carrera 44 de la ciudad de Cali.

6. Informe al Despacho cuantos procesos judiciales ha tramitado el Distrito de Cali cuyo motivo sea la muerte o lesiones de personas en accidente de tránsito causados como consecuencia del mal estado de la malla vial del ente territorial desde el año 2017 al 2020. Así mismo, indicará cuanto de esos procesos tiene como sustento accidente ocurrido, precisamente, en la calle 13 con carrera 44.”

TERCERO: Señálese como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del presente proceso, **el día jueves (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, la cual habrá de realizarse de manera mixta, es decir, de manera virtual para los apoderados que si lo deseen, y presencial

Proceso No.: 76001-33-33-021-2021-00049-00
Demandante: CARLOS ANDRES FRANCO LÓPEZ
Demandado: DISTRITO DE CALI Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

para recibir los testimonios e interrogatorios decretados, audiencia que se llevara a cabo en el Edificio Goya, ubicado en la Avenida 6a Norte No. 28N – 23, instando a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia.

Se reitera a los apoderados de las partes que la audiencia de pruebas podrán atenderla de manera virtual, y que únicamente es obligatoria la presencia en la sala de audiencias de las personas citadas a declarar.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, **CITESE** a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS EDUARDO CHAVBS ZUÑIGA
JUEZ